

# CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RUBROS DE GASTO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO



2017

**Secretaría de Educación Pública  
Aurelio Nuño Mayer**

**Subsecretaría de Educación Básica  
Javier Treviño Cantú**

**Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa**

**Dirección General de Desarrollo Curricular  
Elisa Bonilla Rius**

**Dirección General de Educación Indígena  
Rosalinda Morales Garza**

**Dirección General de Materiales Educativos  
Aurora Saavedra Solá**

**Dirección General de Formación Continua,  
Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de  
Educación Básica  
José Martín Farías Maldonado**

# ÍNDICE

	<b>Presentación</b>	<b>5</b>
	<b>Rubros de gasto</b>	<b>6</b>
<b>I.</b>	<b>Compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo</b>	<b>7</b>
	Criterios para la aplicación de la compensación económica	
	Directivos	
	Docentes	
	Personal de apoyo (intendente)	
<b>II.</b>	<b>Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas</b>	<b>11</b>
	Criterios para la aplicación del recurso	
<b>III.</b>	<b>Apoyos para el Servicio de Alimentación</b>	<b>14</b>
	Criterios para la aplicación del recurso	
<b>IV.</b>	<b>Apoyos a la implementación local</b>	<b>17</b>
	Criterios para la aplicación del recurso	



# PRESENTACIÓN

El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que se orienta al fortalecimiento de la Educación Básica y está enmarcado por lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 33 de la Ley General de Educación; en la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, y en los Objetivos 1 y 3 del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018.

Con base en lo anterior, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) pone a disposición de las Autoridades Educativas Locales (AEL)<sup>1</sup> los presentes *Criterios para el ejercicio de los Rubros de Gasto 2017*, en atención a lo dispuesto en el *ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017*, numerales:

### 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s) DGDGE:

c) *Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del PETC [...]*

### 3.6.2 Instancia(s) normativa(s):

*La SEP/SEB, a través de la DGDGE, será la instancia que interpretará las presentes RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.*

En apego a las atribuciones de la SEP para emitir lineamientos, el presente documento tiene como propósito orientar a las AEL y a la/el Coordinadora/or Local del Programa Escuelas de Tiempo Completo<sup>2</sup> respecto a las acciones que deberán cumplir derivado de sus obligaciones; así como los criterios autorizados para el ejercicio de los recursos

<sup>1</sup> *ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017. AEL.- Autoridad Educativa Local; se hace referencia al Titular de las Secretarías de Educación u Homólogos de cada uno de los Estados de la Federación, que establezcan el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación. Martes 27 de diciembre de 2016.*

<sup>2</sup> *Coordinadora/or Local del Programa Escuelas de Tiempo Completo.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal correspondiente se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación. Op. Cit., pág. 67.*

económicos con base en las Reglas de Operación 2017, para llevar a cabo la implementación y operación del PETC conforme a los tipos de apoyo señalados.

## RUBROS DE GASTO

De acuerdo a las Reglas de Operación 2017 del Programa<sup>3</sup>, en su numeral 3.4 *Características de los apoyos (tipo y monto). Financieros*, el recurso total transferido a cada Entidad Federativa deberá destinarse conforme a los siguientes Tipos de apoyo:

- Económico por concepto de Compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo
- Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas
- Apoyos para el Servicio de Alimentación
- Apoyos a la implementación local

---

<sup>3</sup> En adelante se utilizará el término *Reglas de Operación 2017 del Programa*, para hacer referencia al ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017.

# I. COMPENSACIONES Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE TIEMPO COMPLETO

Se podrá destinar **hasta un 61%** del total de los recursos transferidos a la Entidad Federativa para el pago de apoyos económicos a directivos, docentes y personal de apoyo (intendente), que desempeñe las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible. Este recurso deberá distribuirse entre el número de meses de trabajo efectivo en una Escuela de Tiempo Completo (ETC) durante el ciclo escolar.

Asimismo, podrá destinarse para el *Fortalecimiento del Modelo de Tiempo Completo*, que consiste en la mejora de los espacios educativos de los planteles participantes en el PETC, así como asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del PETC y en el uso de los materiales de apoyo diseñados por el Programa, una vez que se haya cubierto el apoyo económico por concepto de Compensaciones.

## 1. La AEL:

- Aplicará la compensación al personal directivo y docente de preescolar, primaria y telesecundaria, cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas en una ETC de seis horas.

En el caso de los docentes de secundaria dependerá del número de horas adicionales que cubra efectivamente dicho personal.<sup>4</sup>

- Notificará al personal escolar que el apoyo económico que el PETC entrega al personal directivo, docente y de apoyo (intendente), no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

---

<sup>4</sup> La compensación económica será otorgada al personal directivo, docente y de apoyo (intendente), por el número de días de trabajo efectivo de cada mes, por lo que no deberán considerarse días de asueto y/o periodos vacacionales registrados en el calendario escolar vigente.

- Otorgará el apoyo económico al personal directivo y docente únicamente por el tiempo efectivo que desempeñe la función en una ETC.
- Asignará el apoyo económico únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC; si el personal realiza un cambio de adscripción podrá recibir el apoyo, siempre y cuando, el nuevo centro de trabajo también se encuentre incorporado al Programa y el directivo o docente desempeñe las funciones específicas de su puesto.
- Suspenderá el apoyo económico cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva en una ETC, y lo asignará al nuevo directivo o docente una vez que asuma la función.
- Será responsable de la entrega de los apoyos económicos que el PETC destina al personal directivo, docente y de apoyo (intendente) de las escuelas, y deberá basarse en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal. (Ver Tabla de distribución No. 1, pág. 8).

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN NO. 1**

PERSONAL	MONTO MENSUAL DEL APOYO
DIRECTIVOS	\$4,479.94
DOCENTES	\$3,808.48
PERSONAL DE APOYO (INTENDENTE)	\$965.42

**Nota:** En los tres niveles de educación básica el apoyo económico se realizará a partir de la ampliación de la jornada escolar. Para el caso de las escuelas de 6 horas, la compensación económica al personal docente se aplicará por 2 horas de trabajo efectivo frente a grupo.

- Definirá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos al personal directivo, docente y de apoyo (intendente) de las escuelas, con base en lo establecido en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.

# CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

## DIRECTIVO ESCOLAR

Además de los criterios arriba señalados, para el caso del personal directivo se deberá considerar lo siguiente:

- a) El apoyo económico se proporcionará en cada plantel educativo, en los niveles de preescolar, primaria o secundaria, únicamente a la persona que desempeñe la función directiva.

En caso de que un docente cubra las funciones de director, recibirá el monto establecido para personal directivo.

- b) El apoyo económico aplicará cuando el director tenga una sola plaza presupuestal en el Sistema Educativo y desarrolle las funciones durante toda la jornada escolar en una ETC.
- c) El monto del apoyo económico a los directivos estará basado en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal. (*Ver Tabla de distribución No. 1, pág. 8*).
- d) Cuando el director de la escuela ya no desempeñe su función por cualquier circunstancia, deberá llevar a cabo la entrega-recepción de la documentación correspondiente que dé cuenta del uso de los recursos e informe sobre la operación del PETC en la escuela, a la persona designada por la AEL en presencia del supervisor escolar.

## DOCENTES

Además de los criterios señalados, para el caso del personal docente se deberá considerar lo siguiente:

- a) El apoyo económico sólo aplicará para docentes frente a grupo de preescolar, primaria y secundaria, que desarrollen actividades académicas durante el tiempo efectivo en una ETC de 6 horas.

- b)** El monto del apoyo económico a los docentes estará basado en los montos mensuales establecidos por la Autoridad Educativa Federal. (Ver *Tabla de distribución No. 1, pág. 8*).
- c)** Para el caso de los docentes de secundaria, el monto del apoyo económico será definido de acuerdo al tabulador vigente establecido en el Estado y el número de horas que labore durante la jornada extendida en un plantel de 8 horas. El personal docente que rebase 40 horas por semana, no recibirá la compensación económica.

## **PERSONAL DE APOYO (INTENDENTE)**

Además de los criterios señalados, para el caso del personal de apoyo (intendente) se deberá considerar lo siguiente:

- a)** Preescolares, una persona por cada tres grupos.
- b)** Primarias, una persona por cada seis grupos.
- c)** Telesecundaria, una persona por cada tres grupos.

Para los tres niveles, el personal de apoyo (intendente) deberá formar parte de la plantilla oficial de la escuela.

## **FORTALECIMIENTO AL MODELO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

- a)** La Entidad Federativa podrá destinar recurso por concepto de Fortalecimiento del modelo Tiempo Completo, siempre y cuando haya cubierto el apoyo económico al personal directivo, docente e intendente, previa autorización de la DGDGE.

## II. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS

La autonomía de gestión escolar debe entenderse como la capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. Esto es, que la escuela centra su actividad en el logro de los aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que atiende, mejorando la calidad y equidad de la enseñanza a través de un mayor compromiso de los profesores y de la comunidad educativa.

La Autoridad Educativa Federal, Local y Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la **autonomía de gestión de las escuelas**.<sup>5</sup>

Del recurso ministrado a la Entidad Federativa, se deberá entregar hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/M.N.) para cada ETC, con la finalidad de que atiendan las acciones establecidas en su Ruta de Mejora en apoyo al Sistema Básico de Mejora Educativa.

Este recurso deberá ser dispersado a las escuelas tomando en cuenta lo siguiente:

**1.** La AEL:

- Definirá los mecanismos para realizar la entrega de los apoyos económicos a las escuelas incorporadas en la Base de datos y en los Planes de Inicio y de Distribución del PETC autorizados por la DGDGE.
- Realizará la entrega del recurso económico directo a la escuela, durante el primer trimestre del ciclo escolar 2017-2018, el cual no estará condicionado a la entrega de la Ruta de Mejora por parte de las ETC.

---

<sup>5</sup> Acuerdo número 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. DOF del 7 de marzo de 2014.

- Verificará que los planteles escolares inscritos en el Programa utilicen los recursos de manera transparente, única y exclusivamente para los objetivos del PETC.
- Establecerá criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable.
- Verificará que las economías que se deriven de este rubro sean utilizadas para atender los objetivos del Programa, previa autorización por parte de la DGDGE.

## **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO:**

El propósito de este apoyo económico es generar condiciones para que las escuelas puedan cumplir sus fines educativos en el contexto de su entorno, fortaleciendo el logro de los aprendizajes y una educación integral.

Las escuelas podrán destinar el recurso para:

- a)** Desarrollo de estrategias pedagógicas y el fortalecimiento de las Líneas de Trabajo Educativas. Asimismo, para el pago de asesorías y acompañamiento especializado dirigido al personal con funciones de dirección y personal docente, para la mejora de la práctica profesional.
- b)** Compra de libros y material escolar, por ejemplo: hojas, cartulina, acuarelas, plastilina, listones, etcétera; compra de material didáctico, por ejemplo: pelotas, conos, juegos de mesa, cuerdas para brincar, etcétera; compra de material relacionado con la promoción de la seguridad escolar; asimismo, *software* para la gestión de los aprendizajes; además de mobiliario para ludotecas, bibliotecas, etcétera.

- c) Asesorías o talleres para el desarrollo de habilidades digitales de la comunidad escolar en el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación.
- d) Acondicionamiento de espacios educativos.

**Nota:** Las acciones anteriores están enunciadas a manera de ejemplo y no se presentan como únicas, en el entendido de que cada Escuela de Tiempo Completo determinará las que llevará a cabo con base en su diagnóstico y Ruta de mejora.

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Los recursos para el *Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas*, en ningún caso podrán ser utilizados para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo o cualquier otro.
- b) Con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones, en el caso de que una escuela reciba apoyo económico del Programa de la Reforma Educativa para efectos de fortalecer su autonomía escolar, no recibirá lo correspondiente a este componente por parte del PETC.
- c) Los planteles escolares incorporados al Programa deberán comprobar el ejercicio de los recursos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y rendir cuentas del mismo a las AEL, de acuerdo al procedimiento y plazo determinado por las mismas, con apoyo de la supervisión escolar.
- d) Los planteles escolares colaborarán con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del PETC.

### III. APOYOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Las AEL de manera conjunta con el Coordinador Local del Programa y el Coordinador Local del Servicio de Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos, con la finalidad de beneficiar a los alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación que les permita obtener mejores aprendizajes y lograr su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.<sup>6</sup>

#### **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO:**

Los apoyos ministrados a cada Entidad Federativa para brindar el Servicio de Alimentación, deberán ser utilizados de acuerdo a los siguientes criterios:

**1.** La AEL:

- Proporcionará el Servicio de Alimentación en las escuelas públicas de educación básica, que atiendan a población escolar con elevados índices de pobreza y marginación ubicadas en los municipios comprendidos en la Cruzada contra el Hambre (CcH), conforme al presupuesto disponible.<sup>7</sup>
- Impulsará esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para los alumnos.
- Será responsable de efectuar el pago de los apoyos económicos que el PETC destina al Servicio de Alimentación del alumnado.
- En ningún caso destinará o podrá utilizar el recurso de este rubro para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos o docentes, ni personal de apoyo (intendente).

<sup>6</sup> Ley General de Educación. Art. 33. Última reforma publicada DOF 11-09-2013.

<sup>7</sup> ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017. Martes 27 de diciembre de 2016.

Tampoco podrá destinarlos a la adquisición de vehículos, equipo administrativo o material de oficina.

- Definirá los mecanismos para la entrega de los recursos a las escuelas, con base en lo establecido en los Planes de Inicio y Distribución autorizados por la DGDGE.
- Entregará el recurso para brindar el Servicio de Alimentación, preferentemente, a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación por conducto del Director, para su correcta administración y rendición de cuentas.
- Establecerá criterios simplificados para las ETC en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable.
- Establecerá vínculos interinstitucionales y mecanismos pertinentes para la compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación.

Conforme al presupuesto disponible, el apoyo económico incluye:

- El costo promedio por alumna/o, así como el apoyo económico a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación.
- El pago a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación, se efectuará conforme al monto mensual establecido por la Autoridad Educativa Federal (*Ver Tabla de distribución No. 2, pág. 16*).

## **COORDINADORA/OR ESCOLAR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

La/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación es la persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la escuela pública de educación básica participante en el Programa, en acuerdo con la/el directora/or del plantel y la

participación de madres y padres de familia y/o quien ejerza la tutoría de las/os alumnas/os.<sup>8</sup>

## CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO:

### 1. La AEL:

- Otorgará el apoyo económico a una persona por plantel.
- Lo concederá únicamente durante el tiempo efectivo en el que se desempeñe la función en una ETC.
- Deberá suspender el apoyo económico cuando la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación deje de desempeñar la función, en forma transitoria o definitiva, y lo asignará a quien asuma las funciones a partir de la fecha de inicio.
- Deberá enunciar que el apoyo económico que el PETC entrega a la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
- Conforme a lo establecido en la normatividad estatal correspondiente, las/los Coordinadoras/es Escolares del Servicio de Alimentación, deberán aceptar por escrito los derechos y las obligaciones que adquieren al participar en el Servicio de Alimentación ante el Consejo Escolar de Participación Social, Asociación de Padres de Familia o figura afín en la escuela.

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN NO. 2**

CONCEPTO	MONTO MENSUAL DEL APOYO
<b>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.</b> MATRÍCULA DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS SELECCIONADAS.	HASTA \$15.00 DIARIOS POR ALUMNA/O
<b>COORDINADORA/OR ESCOLAR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	\$3,800.00

<sup>8</sup> ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017. Martes 27 de diciembre de 2016.

# IV. APOYOS A LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL

Hasta el 2% del recurso total transferido a la Entidad Federativa, se podrá destinar al seguimiento, evaluación y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del PETC.

## 1. La AEL:

- Deberá asegurar y monitorear la operación regular de las ETC en apego a las Reglas de Operación.
- Dará seguimiento, evaluará y rendirá cuentas a las SEB/DGDGE sobre el desarrollo del PETC.
- Apoyará a la DGDGE en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PETC.
- Aplicará los recursos del PETC de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos y acciones correspondientes al presente Rubro de gasto y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Programará el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración del recurso con base en lo establecido en los Planes de Inicio y de Distribución autorizados por la DGDGE.
- Transparentará el uso de los recursos mediante la publicación de información en la página oficial de la Secretaría de Educación Estatal u Homóloga.
- Realizará la evaluación y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del Programa.

Para el ejercicio fiscal 2017, en apego a lo establecido en el numeral 6. Evaluación. 6.1 Interna de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las AEL deberán definir mecanismos de evaluación interna y/o externa, con el propósito de contar con información actualizada y confiable sobre la operación y los resultados del PETC, así como del Servicio de Alimentación en la Entidad Federativa, considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

## **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO:**

Los apoyos ministrados para la Implementación Local, deberán ser utilizados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a)** Contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del PETC.
- b)** Capacitación y actualización en la implementación de las Líneas de Trabajo Educativas.
- c)** Asistencia técnica, acompañamiento, organización y/o concurrencia a reuniones locales, regionales y nacionales para la operación de las ETC.
- d)** Diseño y distribución de materiales para impulsar y fortalecer las Líneas de Trabajo Educativas en la Entidad Federativa.
- e)** Adquisición de equipo fotográfico y de video para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación del Programa en la Entidad Federativa.
- f)** Viáticos para el equipo local del PETC designado por la AEL, para la implementación y seguimiento del Programa en la Entidad Federativa.
- g)** Implementación de las acciones necesarias para asegurar el logro de los objetivos del PETC.

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- En ningún caso los recursos financieros asignados a la Entidad Federativa podrán utilizarse para el pago de prestaciones económicas, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en las Secretarías de Educación Estatal o en la AFSEDF, o sus similares.
- Los recursos dirigidos para la implementación local, en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o personal de apoyo (intendente) de los planteles educativos.
- Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.<sup>9</sup>
- La AEL deberá generar un padrón de beneficiarios que incluya a personal directivo, docente, de intendencia y la/el Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación que reciben el apoyo económico, así como de las/os alumnas/os con apoyo alimenticio, que deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

**NOTA:** Las acciones enunciadas en el presente documento, sólo representan un ejemplo de las que puede implementar cada Entidad Federativa en función de sus necesidades para el logro de los objetivos del Programa Escuelas de Tiempo Completo, siempre que estas se apeguen a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para la aplicación de los recursos financieros transferidos.

---

<sup>9</sup> CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS. DECLARACIONES. II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO": II.8.- *Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.*

**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

